



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD INDIVIDUAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, Y SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ART. 27 DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.) Y SUS MODIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 643 /

IQUIQUE, 25 de noviembre 2021

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b. La Resolución Exenta N°6042/2017 (V y U), la cual delegó en los Seremis, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N°49, D.S. N°1, D.S. N°255, y D.S. N°52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c. El Decreto Exento N°06/2016 (V. y U.) que aprueba Convenio de transferencia entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.
- d. El Ord. N°565/2017 (V. y U.) que da a conocer protocolo conjunto Minvu– Sernameg.
- e. La Circular N°010/2016 (V y U), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f. La resolución Exenta N°68/2021 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- g. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°19/2020 (V. y U.) que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N°1668 de fecha 04.11.2021, Serviu Tarapacá solicita asignar directamente subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su modalidad individual para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda para 03 familias en virtud del convenio Minvu-Sernameg. Además, solicita otorgar a dos de las familias un subsidio adicional de albergue transitorio, en virtud del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.).
2. Al efecto, se indica en el ordinario citado, que los 3 casos se enmarcan dentro del Convenio Minvu – Sernameg, el cual permite que mujeres que sufren violencia intrafamiliar obtengan alguna solución habitacional. Respecto de doña Andrea Burgos Rocco, se informa que no cuenta con una solución habitacional y actualmente ella y sus cinco hijos están en la casa de acogida del Centro de la Mujer, sin contar con redes de apoyo ni la posibilidad de desarrollar una actividad laboral, debido a que no cuenta con medidas cautelares contra su agresor y siente miedo de ser atacada. Actualmente, recibe el bono del ingreso familiar de emergencia y es beneficiaria del Programa familiar, seguridades y oportunidades, no recibiendo ningún otro ingreso extra ni el pago de pensión alimenticia por parte del padre de sus hijos. En relación a doña Pamela Rojas, ella y sus dos hijas viven en una

casa cedida por su hermana, la cual está a la venta, por lo tanto, requieren de una solución habitacional pronta. Ella desempeña labores como garzona y vende productos vía internet, además de estar recibiendo el bono del ingreso familiar de emergencia. Se acredita que su ex pareja y padre de sus hijas ejerce violencia psicológica y económica sobre doña Pamela, la cual ha aumentado desde su ingreso al Centro de la Mujer, en enero del 2021. Por último, doña Carolina Zamora vive de allegada en la casa de sus padres con sus tres hijos, ella trabaja en el Hospital de Iquique desde hace 18 años y no recibe pensión alimenticia por parte del padre de sus hijos. Ella ingresa como mujer participante del Centro de la Mujer de Iquique en agosto del 2019, por lo hechos de violencia vividos con su ex pareja y padre de su hijo menor. Actualmente existe una investigación por femicidio frustrado por una agresión con arma blanca ocurrido en inicios del año 2019, el cual se espera de pie prontamente a una formalización y juicio penal.

3. Que, para acreditar la urgente necesidad habitacional se adjuntan a la solicitud, los informes sociales N°357, N°361 y N°380, de la Dirección regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 10.11.2021 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi otorga su visto bueno y solicita se proceda a otorgar las asignaciones directas a los casos individualizados.
5. El Memorándum N°118 del 09.11.2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal (S) de esta Seremi, da cuenta que las solicitudes no exceden el porcentaje máximo del 5% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°1/ 2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021, y la Circular N°19 que modifica dicho programa. Además, la condición de urgente necesidad habitacional se acredita mediante los Informes Sociales N°357, N°361 y N°380, todos emitidos por la Dirección regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
6. Que, las personas individualizadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de la urgente necesidad habitacional.
7. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017 y sus modificaciones, para otorgar asignación directa de subsidios en alternativa individual, asignar recursos adicionales para albergue transitorio y de eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 49/2011 (V. y U.).
8. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49/2011, (V y U), en su modalidad individual para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda, a las personas que a continuación se individualizan:

N°	NOMBRE	RUT	MONTO PROMEDIO INDIVIDUAL UF
1	CAROLINA SAW-LEN ZAMORA MORALES		950 UF
2	ANDREA ALEJANDRA BURGOS ROCCO		950 UF
3	PAMELA ISABEL ROJAS MAITA		950 UF

2. **OTÓRGUESE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación, a las personas que a continuación se individualizan:

N°	NOMBRE	RUT	MONTO UF	PERIODO	TOTAL UF
1	ANDREA ALEJANDRA BURGOS ROCCO		12	12	144
2	PAMELA ISABEL ROJAS MAITA		12	12	144

3. **EXÍMASE** a las personas individualizadas en el número 1° de esta Resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) y g) del artículo 3 y letra f) del artículo 4 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) que regula el Programa del fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. **CORRESPONDERÁ** a Serviu Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de las asignaciones de los recursos a que se refieren los resuelvo 1 y 2 de este instrumento.
5. **TÉNGASE PRESENTE**, que los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el Programa Fondo Solidario de Vivienda de la Región de Tarapacá para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 CARLOS PRIETO ROJAS
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACÁ

CPR/VGC/YMA/MCS/YLL
 DISTRIBUCIÓN:

- Director Serviu Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes